



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 02/10/2025

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA  
DÑA. M<sup>ª</sup> DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ  
D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI  
DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER  
DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

AUSENTE CON EXCUSA:

D. MIGUEL TUR RUBIO  
DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACÍAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo jueves 02 de octubre a las 12:30 horas, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M<sup>ª</sup> del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2025.



## 2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

### 2.1.- SABINA IBIZA INVESTMENTS, S.L. (EXP2016/005482).- Demolición de cisterna, reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y construcción de piscina, en el polígono 24, parcela 186 y 93, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, denegar el Modificado de Proyecto básico de reforma y ampliación de vivienda y construcción de anexo y piscina sin visar y proyecto de demolición de cisterna con vº nº 13/00165/24 de fecha 05/02/2024, en sustitución de la documentación previamente aportada, con RGE núm. 202499900010011 de fecha 29/05/2024, y documentación complementaria con registro en el Consell d'Eivissa RGE núm. 17.359 de fecha 20/06/2024, RGE núm. 29.127 y 29.128 ambos de fecha 04/10/2024 y de los cuales se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202500009976 de fecha 19/05/2025, todo ello redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. Antonio Miguel Díaz González, promovido por la sociedad mercantil SABINA IBIZA INVESTMENTS S.L, en el que solicita licencia municipal para la DEMOLICIÓN DE CISTERNA, REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, a ubicar en el polígono 24, parcela 186 y 93, Finca Can Xumeu de na Putxa, Santa Gertrudis de Fruitera.

### 2.2.- [REDACTED] (EXP2025/009939).- Modificado durante el transcurso de las obras de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la Avenida de [REDACTED]

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con r.g.e. 202599900012947 de fecha 17/06/2025 y copias modificadas, sin visar, con r.g.e. 2025009916950 de fecha 08/08/2025 y r.g.e. 2025999000183036 de fecha 26/08/2025, redactado por el arquitecto D. Alberto Gómez Noguerales, promovido por D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para el MODIFICADO DURANTE EL TRANCURSO DE LAS OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la avd. de [REDACTED] en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 800,46 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,29 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (239,20 m<sup>2</sup>). E)Ocupación: 32,42 % (261,30 m<sup>2</sup> = 212,30 m<sup>2</sup> viv. + 47,25 m<sup>2</sup> pis). No se modifica. F)Altura máxima: 5,82 m < 7,00 m. G)Altura máxima escalonada: 8,88 m. < 10,50 m. (según art. 6.2.02 2)). H)Altura total: 6,32 m. I)Altura total escalonada: 8,38 m. J)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja escalonada + 1 P.P.). K)Retranqueos: A viales y zonas públicas: 5,00 m. Resto linderos: 3,00 m. L)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. M)Volumen de edificio: < 1.500 m<sup>3</sup>. N)Intensidad de uso: 1 viv/ 800,46 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela) Uso: predominante residencial. Según proyecto el edificio se implanta en la cota +39,15 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.



SEGUNDO. - En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar plan de impacto paisajístico en el que se justifique el cumplimiento del art. 6.2.05 de las NN.SS. bajo los criterios de diseño y mantenimiento recogidos en el art. 27 y 28 de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.
- Cumplir el art. 6.2.08.1) de las NN.SS. respecto a las dimensiones del vallado de parcela.
- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- El proyecto de ejecución deberá contener Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma para las piscinas.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, VALORIZA, 971417894, email [santaeulariamessostenible@valorizasm.com](mailto:santaeulariamessostenible@valorizasm.com), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar la parcela catastral.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (instalación del alumbrado público embutido en el muro de cerramiento de parcela).
- Cumplir con los concionantes de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E17-2862 y de la Licencia de obras nº 109/2024 de Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina y demolición de vivienda existente aprobada en JGL de fecha 02-03-2023 y 04-04-2024.



- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

### TERCERO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

#### 2.3.- EPIC PROPERTIES MALLORCA, S.L. (EXP2015/000294).- Declaración de interés general para la construcción de un depósito de agua para lucha contra incendios forestales, en el polígono 7, parcela 317, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, proceder al archivo del expediente 2015/000294 promovido por EPIC PROPIERTIES MALLORCA S.L.

#### 2.4.- [REDACTED] (EXP2025/014394).- Renovación de la licencia de obras núm. 341/2023, de legalización de obras de reforma y obras de acabado en vivienda unifamiliar aislada, en el [REDACTED].

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la renovación de la licencia municipal



de obras nº 341/2023 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial.

**2.5.- FERGO ASSOCIATED LTD. (EXP2023/015691).- Adaptación proyecto de dotación de infraestructuras urbanas para la parcela R-10 URB. LA JOYA, a las modificaciones puntuales MP6 y MP16 de las NNSSP de Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la "Adaptación Proyecto de Dotación de Infraestructuras urbanas para la parcela R-10 URB. LA JOYA, a las modificaciones puntuales MP6 y MP16 de las NNSSP de Santa Eulalia del Río" firmado en fecha 10-agosto-2023 por el Arquitecto don Thor Augustus Fogelberg Jensenaniel Roig Riera, sin visado colegial, presentado en fecha 10-agosto-2023 con registro de entrada número 202399900015148 (PDS01) y la "Adaptación del Proyecto de Dotación de Infraestructuras Urbanas de Abastecimiento de Agua y Saneamiento a Informe Técnico AQUALIA 01 y 02" firmado en fecha 11-septiembre-2025 por el Arquitecto don Thor Augustus Fogelberg Jensen, sin visado colegial (ALEGDOC07), con la que solicita Licencia Urbanística para la "DOTACIÓN DE SERVICIOS" descrita en dicha documentación, a realizar en nuevo vial en parcelas con referencia catastral [REDACTED] y [REDACTED] Cala Llenya.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

#### Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 29/09/2025.
- Las condiciones del Nuevo informe técnico emitido por la entidad FCC AQUALIA en fecha 14-febrero-2025 (en adelante INFAQUALIA02).

#### Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica de 848,61.-€ para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica de 16.972,17 € para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).

#### Requerimientos una vez finalizadas las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, y de la establecida en el art. 71 de la Ley 12/2017 se aportarán fotografías del estado final de los pavimentos en los que se observe el correcto acabado y limpieza de la vía pública y la no existencia de daños ocasionados en el mobiliario y/o arbolado público.



- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

**2.6.- EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU (EXP2020/006922).- Nueva línea subterránea de baja tensión del C.T. Can Sansó núm. 30.171, en la calle Nápoles, núm. 4, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el *Proyecto Nueva Línea Subterránea de Baja Tensión. CT 30171 "CAN SANSÓ"* firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Jordi Masramon Puigdomenech, visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona número 2021900399 en fecha 15-enero-2021, presentado en fecha 18-enero-2021 con registro de entrada número 202199900000545 (PLSBT02), promovido por la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con N.I.F. número B-82.846.817, con registros de entrada número 202099900002028 de fecha 26-febrero-2020, número 202199900000545 de fecha 18-enero-2021, número 202499900002505 de fecha 12-febrero-2024 y número 202499900025906 de fecha 13-diciembre-2024, con la que solicita Licencia Urbanística para la "NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN DEL C.T. "CAN SANSÓ" Nº 30.171", a realizar en calle Nàpols, número 04, Santa Eulària des Riu.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones:

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 24-09-2025.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 841,02.-€ para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la OM RCDs y la OM RCDs MOD.
- Deberá constituirse garantía económica por valor de 5.700,00 € para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la OM CCyOVP.

Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- En el plazo de un mes tras la puesta en servicio de las instalaciones eléctricas, el titular de la instalación deberá presentar ante el Ayuntamiento un Certificado Técnico, suscrito por técnico competente, en el que se certifique el cumplimiento de los valores establecidos por el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, tras la realización de medidas de campos magnéticos por organismos de control habilitados, o laboratorios acreditados en medidas magnéticas, en condiciones de funcionamiento de carga y refiriéndose al caso más desfavorable (a los valores máximos previstos de corrientes), tanto en los interiores de vivienda como en el exterior del CT, y en el que se incluyan los resultados de dichas mediciones.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida, se aportará el Certificado Final de Instalación emitido por la empresa instaladora y suscrito por un instalador de baja tensión que pertenezca a la empresa establecida por el apartado 5.4 de la ITC-BT-04 del



REBT, así como fotografías del estado final de los pavimentos en los cuales se pretende actuar y fotografía en la cual se compruebe que se haya retirado el poste de madera el cual habrá sido sustituido por el nuevo poste de hormigón.

- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

**2.7.- TRABAJOS FORESTALES PITIUSOS, S.L. (EXP2024/022476).- Legalización extraordinaria de vivienda unifamiliar aislada en base a la D.A. 7<sup>a</sup> de la Ley 7/2024, en el polígono 20, parcela 140, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de legalización de vivienda unifamiliar aislada con vº nº 13/02034/24 de fecha 02/12/2024 con RGE núm. 202499900025883 de fecha 13/12/2024, y documentación complementaria con vº nº 13/01176/25 de fecha 23/06/2025 con RGE núm. 202599900013389 de fecha 24/06/2025, todo ello redactado por la Arquitecta Dña. Alicia Medina Vargas, en parcela situada en suelo rústico con una superficie de 1.751,00m<sup>2</sup>, promovido por la sociedad mercantil TRABAJOS FORESTALES PITIUSOS S.L., en el que solicita licencia municipal para **LEGALIZACIÓN EN BASE A LA LEY 7/2024 (DA 7<sup>a</sup>) DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**, ubicada en el polígono 20, parcela 140, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.640,00 m<sup>2</sup> B)Separación a linderos: < 10m (Se legaliza en base a la DA 7<sup>a</sup>)  
C)Ocupación: 105,27m<sup>2</sup> > 32,80m<sup>2</sup> (Se legaliza en base a la DA 7<sup>a</sup>) D)Superficie construida: 89,96m<sup>2</sup> > 22,96m<sup>2</sup> (Se legaliza en base a la DA 7<sup>a</sup>) E)Número de plantas: 1 planta (PB) F)Altura máxima: 3,00m G)Altura total: 4,30m H)Volumen máximo: 268,88m<sup>3</sup>.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá disponer de un depósito de recogida de pluviales con una capacidad de al menos 15m<sup>3</sup>, como medidas de carácter ambiental que supongan una reducción de la contaminación lumínica y un incremento de la eficiencia energética o hídrica de la edificación.
- Se deberá justificar que la iluminación del entorno de la vivienda se ajusta a lo expuesto por la Ley 3/2005 de 20 de abril, de Protección del medio nocturno de las Illes Balears.
- La presente legalización está sujeta al abono al ayuntamiento de una prestación económica que corresponde al 10 % del coste de ejecución material de la edificación a legalizar (121.871,00€), y que en este caso asciende a la cantidad de 12.187,10€, que se destinará a la adquisición, la recuperación, la protección y la gestión sostenible de espacios y recursos naturales o a la dotación del patrimonio municipal del suelo, según lo dispuesto en la DA 7<sup>a</sup> apdo. 3 de la Ley 7/2024, de 11 de diciembre, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las



Illes Balears, sin perjuicio de las bonificaciones que pudieran resultar en base a los criterios expuestos en el apdo. 4 de la citada disposición adicional. (apartado 3).

- Aportar Asume del/la Arquitecto/a y Nombramiento del/la Aparejador/a respecto a la legalización. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Aportar vinculación en el Registro de la Propiedad de las construcciones objeto de legalización a la superficie total de la parcela. (apartado 7).
- Se deberá aportar la Inscripción en el Registro de la Propiedad de la prohibición de destinar la vivienda y anexo a la comercialización de estancias turísticas, esta condición de la licencia se tiene que inscribir en el Registro de la Propiedad en el plazo de tres meses, juntamente, si procede, con la escritura de declaración de obra nueva de la vivienda (apartado 8).
- Cumplimiento de los condicionantes de la Autorización de la Agencia estatal de Seguridad Aérea según expediente E25-0271.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

## SEGUNDO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y de acuerdo con el Artículo 154 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).



TERCERO. - Se advierte al promotor que, de conformidad con la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente el 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, se establecen los siguientes plazos para la adaptación de la edificación/construcción a la misma:

- Adaptación de los sistemas de saneamiento: 5 años.
- Instalación de Contadores individuales de agua: 3 años.
- Implementación de Dispositivos de eficiencia y ahorro de agua: 4 años (25% por año).
- Piscinas: Incorporación de instalaciones necesarias para el tratamiento continuado: 6 meses.
- Piscinas: Adaptación en cuanto a los sistemas recogida y reutilización del agua: 4 años.

CUARTO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.8.- [REDACTED] (EXP2024/021520).- Legalización extraordinaria de ampliaciones de vivienda unifamiliar aislada en base a la D.A. 7<sup>a</sup> de la Ley 7/2024, en el [REDACTED] Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada y construcción de anexo con vº nº 13/00355/25 de fecha 28/02/2025 con RGE núm. 202599900009191 de fecha 25/04/2025, redactado por la Arquitecta Dña. Verónica Rubio Martínez, promovido por Dña. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para LEGALIZACIÓN EN BASE A LA LEY 7/2024 (DA 7<sup>a</sup>) DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y CONSTRUCCIÓN DE ANEXO, ubicada en el [REDACTED]

[REDACTED] Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 2.883,00 m<sup>2</sup> (incumple parcela mínima, se legaliza en base a la DA 7<sup>a</sup>)  
B)Separación a linderos: <10m (Se legaliza en base a la DA 7<sup>a</sup>)  
C)Ocupación: 237,05m<sup>2</sup> > 57,66m<sup>2</sup> (Se legaliza en base a la DA 7<sup>a</sup>)  
D)Superficie construida: 208,30m<sup>2</sup> > 40,36m<sup>2</sup> (Se legaliza en base a la DA 7<sup>a</sup>)  
E)Número de plantas: 1 plantas (PB)  
F)Altura máxima: 2,50m (anexo) < 6,00m  
G)Altura total: 3,70m (anexo) < 7,00m  
H)Volumen máximo: 582,25m<sup>3</sup> (todas las edificaciones) < 900,00m<sup>3</sup>  
I)Superficie construida máxima anexo: 57,00m<sup>2</sup> > 30,26m<sup>2</sup> (20 % de la superficie construida del núcleo principal) (Se legaliza en base a la DA 7<sup>a</sup>).

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá disponer de un depósito de recogida de pluviales con una capacidad de al menos 15m<sup>3</sup>, como medidas de carácter ambiental que supongan una reducción de la contaminación lumínica y un incremento de la eficiencia energética o hídrica de la edificación.



- La presente legalización está sujeta al abono al ayuntamiento de una prestación económica que corresponde al 10 % del coste de ejecución material de la edificación a legalizar (39.012,80€), y que en este caso asciende a la cantidad de 3.901,28€, que se destinará a la adquisición, la recuperación, la protección y la gestión sostenible de espacios y recursos naturales o a la dotación del patrimonio municipal del suelo, según lo dispuesto en la DA 7<sup>a</sup> apdo. 3 de la Ley 7/2024, de 11 de diciembre, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Illes Balears, sin perjuicio de las bonificaciones que pudieran resultar en base a los criterios expuestos en el apdo. 4 de la citada disposición adicional. (apartado 3).
- Aportar Nombramiento del/la Aparejador/a respecto a la legalización. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Aportar vinculación en el Registro de la Propiedad de las construcciones objeto de legalización a la superficie total de la parcela. (apartado 7).
- Se deberá aportar la Inscripción en el Registro de la Propiedad de la prohibición de destinar la vivienda y anexo a la comercialización de estancias turísticas, esta condición de la licencia se tiene que inscribir en el Registro de la Propiedad en el plazo de tres meses, juntamente, si procede, con la escritura de declaración de obra nueva de la vivienda (apartado 8).
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA



La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y de acuerdo con el Artículo 154 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

**TERCERO.** - Se advierte al promotor que, de conformidad con la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente el 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, se establecen los siguientes plazos para la adaptación de la edificación/construcción a la misma:

- Adaptación de los sistemas de saneamiento: 5 años.
- Instalación de Contadores individuales de agua: 3 años.
- Implementación de Dispositivos de eficiencia y ahorro de agua: 4 años (25% por año).
- Piscinas: Incorporación de instalaciones necesarias para el tratamiento continuado: 6 meses.
- Piscinas: Adaptación en cuanto a los sistemas recogida y reutilización del agua: 4 años.

**CUARTO.** - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.9.- LALOS ADMINISTRACIÓN, S.L. (EXP2022/022196).** - Legalización extraordinaria de ampliación de vivienda unifamiliar aislada y anexo y piscina en base a la D. A. 7<sup>a</sup> de la Ley 7/2024, en el polígono 29, parcela 205, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada y anexo y piscina y básico de reforma de vivienda con vº nº 13/01988/24 de fecha 26/11/2024 con RGE núm. 202499900025046 de fecha 03/12/2024, redactado y firmado digitalmente por los Arquitectos D. Miquel Cáceres Cardona y D. Manuel Sempere Polo, en el que solicita licencia municipal para la **LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ANEXO Y PISCINA EN BASE A LA LEY 7/2024 (DA 7<sup>a</sup>) Y REFORMA DE VIVIENDA**, ubicada en el polígono 29, parcela 205, "Can Casals", Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

*A)Parcela: 2.000,00 m<sup>2</sup> B)Separación a linderos: < 10 m. C)Ocupación: 359,22m<sup>2</sup> > 40,00m<sup>2</sup> (Se legaliza en base a la DA 7<sup>a</sup>) D)Superficie construida: 307,93m<sup>2</sup> > 28,00m<sup>2</sup> (Se legaliza en base a la DA 7<sup>a</sup>) E)Número de plantas: 2 (Pb+P1) (existente, no modifica) F)Altura máxima: 4,84m (existente, no modifica) G)Altura total: 5,33m (existente, no modifica) H)Volumen máximo: 700,37m<sup>3</sup> (existente, no modifica) J)Volumen máximo piscina: 50,00m<sup>3</sup> (existente, no modifica) J)Tamaño máximo de lámina de agua de la piscina: 44,00m<sup>2</sup> (Se legaliza en base a la DA 7<sup>a</sup>).*

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras



- Se deberán aportar las medidas correctoras en cuanto a las intervenciones necesarias en la piscina objeto de legalización para su adaptación a lo estipulado en la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma.
- La presente legalización está sujeta al abono al ayuntamiento de una prestación económica que corresponde al 10 % del coste de ejecución material de la edificación a legalizar (183.753,19€), y que en este caso asciende a la cantidad de 18.375,31€, que se destinará a la adquisición, la recuperación, la protección y la gestión sostenible de espacios y recursos naturales o a la dotación del patrimonio municipal del suelo, según lo dispuesto en la DA 7<sup>a</sup> apdo. 3 de la Ley 7/2024, de 11 de diciembre, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Illes Balears, sin perjuicio de las bonificaciones que pudieran resultar en base a los criterios expuestos en el apdo. 4 de la citada disposición adicional. (apartado 3)
- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluyan los condicionantes impuestos en el acuerdo de CMP. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional, Certificado sobre las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y estabilidad para la legalización y Nombramiento del Aparejador respecto a la legalización Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición de la licencia deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Aportar vinculación en el Registro de la Propiedad de las construcciones objeto de legalización a la superficie total de la parcela. (apartado 7).



- Se deberá aportar la Inscripción en el Registro de la Propiedad de la prohibición de destinar la vivienda y anexo a la comercialización de estancias turísticas, esta condición de la licencia se tiene que inscribir en el Registro de la Propiedad en el plazo de tres meses, juntamente, si procede, con la escritura de declaración de obra nueva de la vivienda (apartado 8).
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

## SEGUNDO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

TERCERO. - Se advierte al promotor que, de conformidad con la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente el 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, se establecen los siguientes plazos para la adaptación de la edificación/construcción a la misma:

- Adaptación de los sistemas de saneamiento: 5 años.
- Instalación de Contadores individuales de agua: 3 años.
- Implementación de Dispositivos de eficiencia y ahorro de agua: 4 años (25% por año).
- Piscinas: Incorporación de instalaciones necesarias para el tratamiento continuado: 6 meses.
- Piscinas: Adaptación en cuanto a los sistemas recogida y reutilización del agua: 4 años.

CUARTO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.10.- [REDACTED] (EXP2024/013172).- Legalización, con medidas correctoras, de las modificaciones durante el transcurso de las obras de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle de [REDACTED] Cala Llenya.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización vº nº 13/00481/24, 13/00534/24 y 13/01145/24 con r.g.e. 202499900013828 de fecha 16/07/2025 y copias modificadas con r.g.e. 202499900016224 de fecha 19/08/2024; 13/01463/24 con r.g.e. 202499900018703 de fecha 19/09/2024; vº nº 13/00619/25, 13/00654/25, 13/00754/25 y 13/00755/25, 13/00811/25 de fecha 12/05/2025, todo ello con r.g.e. 202599900010367 de fecha 12/05/2025 y copias modificadas, vº nº 13/01206/25 de fecha 26/06/2025 con r.g.e. 202599900013597 de fecha 26/06/2025, redactado por la arquitecta Dª. Nieves Blakstad, promovido por Dª. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la **LEGALIZACIÓN, CON MEDIDAS CORRECTORAS, DE LAS MODIFICACIONES DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, a ubicar en una parcela situada en la calle de [REDACTED]

[REDACTED] Cala Llenya, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 916,00 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,33 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (307,48 m<sup>2</sup>). Se disminuye. E)Ocupación: 27,65 % (253,35 m<sup>2</sup> = 226,68 m<sup>2</sup> edifi. +26,67 m<sup>2</sup> pis). F)Altura máxima: 6,30 m. G)Altura total: 6,70 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót.+ P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos: A viales y zonas públicas: < 5,00 m. No se modifica. Resto linderos: 3,00 m. J) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen de edificio: < 1.500,00 m<sup>3</sup>. L)Volumen de piscina: 40,00 m<sup>3</sup>. M)Intensidad de uso: 1 viv/ 916,00 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela) N)Uso: predominante residencial. Según proyecto el edificio se implanta en la cota +20,52 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.

SEGUNDO. - En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Cumplir el art. 39 de la Ordenanza reguladora del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable, según BOIB núm. 20 de fecha 12/02/2008, respecto a la dimensión mínima de 15 m<sup>2</sup>, por cada vivienda, del depósito de A.F.S.
- Según informe de los SITT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (ampliación del acerado y ramal de conexión a la red de abastecimiento) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
  - Deberá garantizar mediante fianza de 3.870 €, o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
- Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.



- Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Estudio Básico de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Nombramiento del/la Aparejador/a, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento del/la Coordinador/a de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento de la empresa constructora. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, VALORIZA, 971417894, email [santaeulariamessostenible@valorizasm.com](mailto:santaeulariamessostenible@valorizasm.com), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (ampliación del acerado y ramal de conexión a la red de abastecimiento).
- Cumplir con los concionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E25-2720 y de la Licencia de obras 76/2021 para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se



practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES DE ESTA CORPORACIÓN AL TRATARSE DE UNA LEGALIZACIÓN.

CUARTO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.11.- (EXP2025/007325).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con r.g.e. 202599900008314 de fecha 11/04/2025 y copias modificadas, sin visar, con r.g.e. 202599900019577 de fecha 12/09/2025, redactado por el arquitecto D. Joan Roig Torres, promovido por la entidad D. , en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle  Jesús, con referencia catastral  con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 400,00 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: < 20,00 m. D)Edificabilidad: 0,46 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (185,46 m<sup>2</sup>). E)Ocupación: 29,85 % (119,42 m<sup>2</sup> = 97,83 m<sup>2</sup> edifi. + 21,59 m<sup>2</sup> pis). F)Altura máxima: 7,00 m. G)Altura total: 7,50 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos: A viales y zonas públicas: >5,00 m. J)Resto linderos: 3,00 m. K)Zonas



*ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. L) Volumen de edificio: 671,72 m<sup>3</sup>. M) Volumen de piscina: < 60,00 m<sup>3</sup>. N) Intensidad de uso: 1 viv/ 400,00 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela) Uso: predominante residencial. Según proyecto el edificio se implanta en la cota +23,85 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.*

**SEGUNDO.** - En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Actualizar el PEM al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 467.248,72 € basado en costes y módulos de la construcción del COAIB.
- Según informe de los SITT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (rebaje del acerado para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), ramal de conexión a la red de abastecimiento, renovación del alumbrado público) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Solicitar Comunicación Previa para su ejecución, con la documentación completa preceptiva.
  - Deberá depositar una fianza de 10.430,23.-€ para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
  - Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
  - El proyecto de ejecución deberá contener Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma para las piscinas.
  - Aportar Estudio de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.



- Aportar Estudio de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, VALORIZA, 971417894, email [santaeulariamessostenible@valorizasm.com](mailto:santaeulariamessostenible@valorizasm.com), con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los concionantes de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E25-2257.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (rebaje del acerado para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), ramal de conexión a la red de abastecimiento, renovación del alumbrado público).
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

### TERCERO. -EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de



las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.12.- CAS MUT IBIZA, S.L. (EXP2024/016199).- Legalización de modificaciones durante el transcurso de las obras de la licencia 305/2020 de construcción de vivienda unifamiliar aislada, en el paseo d'Ausias March, núm. 11, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización visado en el COAIB, con vº nº 13/01357/24 y con vº nº 13/01420/24, aportados con R.G.E. 202499900018136 de fecha 12/09/2024, y copias modificadas con vº nº 13/01338/25, aportadas con R.G.E. 202599900014549 de fecha 09/07/2025, y con vº nº 13/01832/25, aportadas con R.G.E. 202599900019720 de fecha 15/09/2025; todo ello redactado por el arquitecto D. Carlos Rey de Viñas Harras, colegiado nº 630.772 en el COAIB, promovido por la entidad CAS MUT IBIZA, S.L., con NIF B57013757, en el que solicita licencia municipal para la **LEGALIZACIÓN DE MODIFICACIONES DURANTE LAS OBRAS DE LA LICENCIA N° 305/2020, DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, sita en el paseo d'Ausias March, núm. 11, con ref. catastral [REDACTED] Santa Eulària des Riu; con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 550 m<sup>2</sup>.B)Fachada/fondo parcela: > 15,00 m.C)Ocupación: 181,25 m<sup>2</sup>D)(146,95 m<sup>2</sup> de vivienda + 34,30 m<sup>2</sup> de lámina de agua de la piscina)E)Edificabilidad: 229,14 m<sup>2</sup>F)(130,72 m<sup>2</sup> en PB + 98,42 m<sup>2</sup> en P1)G)Volumen: 729,94 m<sup>3</sup> H)Altura máxima: 5,85 m I)Altura total: 7,35 m J)Nº de plantas: 2 (PS+PB+PP) K)Retranqueos: A viales y zonas públicas: > 5,00 m.L)Resto linderos: > 3,00 m M)Entre edificios: -. Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50% de la superficie no ocupada por la edificación N)Intensidad de uso: 1 viv/ 550 m<sup>2</sup> y 1 viv/parcela. Uso: predominante residencial.

SEGUNDO. - En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.



Previo a la expedición de la licencia:

- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de ocupación:

- Deberán finalizarse las obras de dotación de infraestructuras para la compleción de la urbanización de la parcela.
- Se deberán adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2016.
- Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los/as técnicos/as directores/as, del/ de la contratista y del/de la promotor/a.
- A la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará la liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES AL TRATARSE DE UNA LEGALIZACIÓN.

CUARTO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y de acuerdo con el Artículo 154 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

QUINTO. - Se advierte al promotor que, de conformidad con la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente el 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, se establecen los siguientes plazos para la adaptación de la edificación/construcción a la misma:

- Adaptación de los sistemas de saneamiento: 5 años.
- Instalación de Contadores individuales de agua: 3 años.
- Implementación de Dispositivos de eficiencia y ahorro de agua: 4 años (25% por año).
- Piscinas: Incorporación de instalaciones necesarias para el tratamiento continuado: 6 meses.
- Piscinas: Adaptación en cuanto a los sistemas recogida y reutilización del agua: 4 años.

SEXTO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.13.- [REDACTED] (EXP2025/017275).- Segunda renovación de la licencia núm. 305/2022, de modificado de proyecto para la demolición de garaje y construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la calle [REDACTED], Jesús.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la segunda renovación de la licencia municipal de obras nº 305/2022, según proyecto con vº nº13/00758/22, y vº nº13/00047/22, por un período de 6 meses correspondientes a la mitad del plazo establecido en la primera prorroga

SEGUNDO. - Dar traslado al Departamento de Infracciones a los efectos oportunos

**2.14.- GEOMETRIC EIVISSA, S.L. (EXP2024/018371).- Segregación de una parcela en tres parcelas independientes, en la calle Garbi, núm. 41, s'Argamassa.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la SEGREGACION de la finca registral nº 20.494, para formar dos fincas independientes, 1) de 1.011,49 m<sup>2</sup>, 2) de 1.075,29 m<sup>2</sup> y 3) 22,84 m<sup>2</sup> para su cesión como vial.

SEGUNDO. - En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Condiciones de la licencia:

- Cesión al Ayuntamiento de la Parcela segregada de 22,84 m<sup>2</sup>, para viales.
  - A fin de proceder a la aceptación de la cesión de la porción de la parcela para viales, deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
  - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad nº 3 de Eivissa, como carga sobre las parcelas resultantes A y B, la obligación de la ejecución de la dotación de infraestructuras de los dos frentes de fachada de las parcelas, en el momento en que se pretenda llevar a cabo cualquier acción edificatoria sobre las mismas.
- Se deberán regularizar las superficies de las edificaciones y de las parcelas resultantes en el Departamento Municipal de Catastro.

**3.- VARIOS OBRAS**

**3.1.- Ver proyecto denominado "PROYECTO REFUERZO DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN Y ASFALTADO DE UN TRAMO DEL "CAMÍ DE SA CASA LLARGA"" redactado por D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación del Departamento de Obras Públicas y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



**PRIMERO.** - Aprobar el proyecto denominado "REFUERZO DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN Y ASFALTADO DE UN TRAMO DEL "CAMÍ DE SA CASA LLARGA""", redactado por D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación del Departamento de Obras Públicas, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 61.676,39€ y 12.952,04 € en concepto de IVA, haciendo un total de 74.628,43 €.

**SEGUNDO.** - Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**TERCERO.** - Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

**3.2.-** Ver proyecto denominado "PROYECTO REFORMADO DE CARRIL CICLOTURISTA EN LA CARRETERA DE ES CANAR " FASE I (CALA PADA - SANTA EULÀRIA) redactado por D. Carlos Gómez Gabancho, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**PRIMERO.** - Aprobar el proyecto denominado "REFORMADO DE CARRIL CICLOTURISTA EN LA CARRETERA DE ES CANAR – FASE I (CALA PADA – SANTA EULÀRIA)", redactado por D. Carlos Gómez Gabancho, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2.803.913,41€ y 588.821,82€ en concepto de IVA, haciendo un total de 3.392.735,23 €.

**SEGUNDO.** - Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**TERCERO.** - Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

**3.3.-** Ver proyecto denominado "ELECTRIFICACIÓ DEL BARRI DE CAN RAMON BALANSAT DE SANTA GERTRUDIS DE FRUITERA" Red de baja tensión, redactado por D. Antonio Moreno Martínez, Ingeniero Técnico Industrial y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**PRIMERO.** - Aprobar el proyecto denominado "ELECTRIFICACIÓ DEL BARRI DE CAN RAMON BALANSAT DE SANTA GERTRUDIS DE FRUITERA" Red de baja tensión, redactado por D. Antonio Moreno Martínez, Ingeniero Técnico Industrial, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 328.915,29 € y 69.072.21 € en concepto de IVA, haciendo un total de 397.987,50 €.

**SEGUNDO.** - Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la



que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

**3.4.- Ver proyecto denominado “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PUMPTRACK EN LA ZONA DE ES PUIG D’EN VALLS” redactado por Dña. Victoria Carré Sencianes, Arquitecta Técnica y acordar lo que proceda**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Aprobar el proyecto denominado “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PUMPTRACK EN LA ZONA DE ES PUIG DEN VALLS”, redactado por Dña. Victoria Carré Sencianes, Arquitecta Técnica, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 124.497,80 € y 26.144,54 € en concepto de IVA, haciendo un total de 150.642,34 €.

SEGUNDO. - Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

**3.5.- Ver informe de los servicios técnicos municipales en relación con la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día, por D. Daniel Álvarez Van der Feltz, para la solicitud de la licencia núm. 117/2020, núm. 25/2023 y núm. 294/2023, por importe de 1.725,72 €, 4.649,00 € y 9.000,00 €, y acordar lo que proceda**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por D. Daniel Álvarez Van der Feltz, por importe de 1.725,72 (mil setecientos veinticinco euros con setenta y dos céntimos) en concepto de la correcta gestión de los residuos sólidos, por importe de 4.649,00 € (cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve euros) en concepto de la correcta urbanización y por importe de 9.000,00 € (nueve mil euros) en concepto de saneamiento urbanización, en relación con la licencia de obras núm. 117/2020, núm. 25/2023 y núm. 294/2023.

**3.6.- Ver informe de los servicios técnicos municipales en relación con la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día, por la entidad ALVAREZ & VAN DER FELTZ S.L., para la solicitud de la licencia núm. 117/2020, núm. 25/2023 y núm. 294/2023, por importe de 321,88 €, 1.031,17 €, 11.550,00 € y 161,40 €, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por D. Daniel Álvarez Van der Feltz, en representación de la entidad ALVAREZ & VAN DER FELTZ S.L., por importe de 321,88 € (trescientos veintiún euros con ochenta y ocho céntimos)



en concepto de la correcta gestión de los residuos sólidos, por importe de 1.031,17 € (mil treinta y un euros con diecisiete céntimos), por importe de 11.550,00 (once mil quinientos cincuenta euros) en concepto de reposición de elementos urbanísticos, y por importe de 161,40 € (ciento sesenta y un cuarenta euros), en relación con la licencia de obras núm. 117/2020, núm. 25/2023 y núm. 294/2023.

#### 4.- CONTRATACIÓN

**4.1.- Ver certificación nº 11 del expediente de contratación EXP2024/011489 Construcción de nueva Escoleta en Sant Carles de Peralta, a favor de la empresa Hnos. Parrot S.A., por un importe de 10.606,16 € y acordar lo que proceda.**

Aprobado por unanimidad.

**4.2.- Ver certificación final de obra del expediente de contratación EXP2024/012325 Mejora del campo de fútbol de Santa Gertrudis, a favor de la empresa Hnos. Parrot S.A., por un importe de 130.003,77 € y acordar lo que proceda.**

Aprobado por unanimidad.

**4.3.- Ver certificación final de obra del expediente de contratación EXP2024/006072 Sustitución del pavimento, mejora del alumbrado y de la red de pluviales de la Plaza de España en Santa Eulària des Riu, por un importe de 24.118,48€ y acordar lo que proceda.**

Aprobado por unanimidad.

**4.4.- Ver certificación nº 4 del expediente de contratación EXP2024/008486 Parque infantil y canino en Es Canar, a favor de la empresa MEJORAS, SERVICIOS Y PROYECTOS INTEGRALES, S.A.U., por un importe de 15.480,55 € y acordar lo que proceda.**

Aprobado por unanimidad.

**4.5.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1392/2025 relativo al expediente EXP2025/014158 Nueva conexión abastecimiento entre arteria Roca Llisa y pozo de captación de Can Pere Musson. TM. de Santa Eulària des Riu.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

“.../  
DISPONGO:

*PRIMERO. Adjudicar el contrato de obras de Nueva conexión abastecimiento entre la arteria Roca Llisa y pozo de captación de Can Pere Musson, a la empresa FCC AQUALIA, S.A. - A26019992, por un importe de 679.580,99 € y 142.712,01 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.*

*SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:*

NIF: A26019992 FCC AQUALIA S.A.



- Oferta económica: 679.580,99 € + I.V.A.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	1611.62968	822.293,00 €

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a Dª. María José García Navajas, Arquitecta Técnica Municipal.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a FCC AQUALIA, S.A, A26019992 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

4.6.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1422/2025 relativo al expediente EXP2025/017853 Sustitución del pavimento de una zona del patio exterior del colegio de Santa Eulària.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

”.../  
DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por D. Sergio García Valles, con DNI. [REDACTED] 5482 [REDACTED] para llevar a cabo la sustitución del pavimento de una zona del patio exterior del colegio de Santa Eulària, de importe 8.770,00 € y 1.841,70 € en concepto de IVA, haciendo un total de 10.611,70 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	3231.21200	10.611,70 €

CUARTO. Nombrar a Dña. María José García Navajas, responsable del departamento de Obras Públicas, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.”

4.7.- Ver expediente de contratación EXP2025/015348 para llevar a cabo la licitación de Reparación cubierta del Centro Cultural de Jesús.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



**PRIMERO.** - Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

**SEGUNDO.** - Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

La redacción del presente proyecto básico y de ejecución describe la propuesta de actuación para la reparación de la cubierta del edificio que presenta, tanto fallos de impermeabilización con filtraciones y goteras a la planta inferior como falta de grosor del aislamiento térmico (comprobado en 12 catas de reconocimiento), contraviniendo el CTE y las especificaciones del proyecto original con que se construyó, elaborado por Estudio Cano Lasso Arquitectos.

La falta de respuesta y/o solución por parte de los agentes intervenientes en la construcción del edificio para dichas deficiencias (con certificado final de obra municipal nº0034/14), han obligado al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a entablar una reclamación judicial ante los juzgados contencioso administrativos correspondientes.

Considerando los plazos habituales de tramitación de un proceso judicial, a efectos de evitar mayores daños y degradación del edificio, el ayuntamiento ha decidido emprender la reparación de la cubierta antes de la sentencia y resolución de dicho procedimiento.

Se trata de un proyecto de reparación de la cubierta existente, sin intervenir en la estructura de la edificación, sin aumento de superficie construida y sin modificación de parámetros urbanísticos.

El edificio es una construcción aislada de geometría singular que se emplaza en la parcela delimitada por las calles C/ del Faisá, C/ de la Gavina y C/ de L'Estruc, parroquia de Jesús del término municipal de Santa Eulària des Riu.

La parcela, de forma trapezoidal, tiene frente de 34,17 m a C/ del Faisá con orientación Noreste, linderos laterales de 120,04 m a C/ de L'Estruc en orientación Noroeste y 116 m a calle privada en orientación Sureste. El fondo de la parcela, con orientación Suroeste, tiene un frente a C/ de la Gavina de 67,42 m. La superficie de la parcela es de 6.039 m<sup>2</sup>, y proviene de la unión de las parcelas EQ-MD y EL-P contempladas en el cuadro de ordenanzas UA-01J.

El edificio, construido según el proyecto elaborado por Estudio Cano Lasso Arquitectos y final de obra en 2014, se configura como un ligero pabellón de plantas baja y sótano de geometría libre sin referencias axiales, amplias circulaciones y espacios exteriores techados, todo él rodeado de zonas ajardinadas. El conjunto edificado cuenta con una única cubierta, tipo cubierta plana no transitable, de compleja geometría.

Las superficies de proyecto son las siguientes:

- Total Superficie Útil: 2.010,40 m<sup>2</sup>.
- Total Superficie Construida Sobre Rasante: 1.866,60 m<sup>2</sup>. (excluidos espacios exteriores)
  - Total Superficie Construida Bajo Rasante: 269,90 m<sup>2</sup>.
  - Superficie exterior pavimentada bajo marquesina: 689,70 m<sup>2</sup>.
  - Superficie exterior ajardinada: 3.216,10 m<sup>2</sup>.



La cubierta del edificio que es objeto del presente proyecto de reparación se planteó como una losa bidireccional de hormigón armado de 20 cm de grosor resolviendo luces que alcanzan los 6,50 m y vuelos puntuales con un máximo de 2,50 m. En el perímetro, para aligerar el peso en los vuelos de la losa, se recurre a una reducción progresiva del canto desde los 20 cm hasta los 15 cm en punta, aplicado en una profundidad variable según el caso.

Según la memoria de proyecto, la geometría de la losa de cubierta presenta dos áreas diferenciadas: la primera formada por planos inclinados con un mínimo de 1,5% de pendiente sobre las dependencias de la policía local, salas polivalentes y salón de actos; La segunda, correspondiente al espacio exterior en sombra, se resolvía mediante una superficie reglada que se adapta al terreno, desarrollándose paralelo a él, respetando una altura libre mínima de 2,50 m.

Por sobre la losa, la cubierta está formada por un sistema multicapa con impermeabilización en base a poliurea que, según especificación técnica de proyecto se realizaba íntegramente con productos de la casa Sika, según se observa en el plano A\_04.d.

La reparación plantea, previa limpieza con agua a presión de las superficies y materiales actuales de acabado ya degradados, la aplicación de una resina de imprimación a base de poliuretano a modo de puente de unión para proceder (sobre dicha superficie saneada) a la proyección de espuma de poliuretano en un grosor medio de 40 mm para alcanzar los grosores establecidos en el proyecto original del edificio, necesarios según CTE, y posterior chapa de compresión de 30 mm con mortero clase CS-IV reforzado con fibras formando pendientes y, lámina de impermeabilización con dos manos de membrana de poliuretano y acabado alifático.

La reparación requiere de la impermeabilización de la junta de dilatación estructural de la losa de cubierta mediante la formación de un fuelle estanco con Mapeband de la firma Mapei y, el recrcido de los perfiles metálicos que son guías de las escorrentías en cubierta, de manera a adecuarse a los nuevos espesores del paquete de cubierta tras el proyectado de 40 mm de espuma de poliuretano y la chapa de compresión de 30 mm (de protección del aislante térmico y de formación de pendientes).

**TERCERO.** - Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**CUARTO.** - Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**4.8.- Ver expediente de contratación EXP2025/017879 Suministro eléctrico para alumbrado público en calle Papagayo, Jesús y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**PRIMERO.** - Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar el suministro eléctrico para el alumbrado público en la calle Papagayo, Jesús.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

SEGUNDO. - Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Martagina, S.L., con NIF. B07956782
- Idyne, S.L., con NIF. B07554090
- D. Juan Giraldo Pujol, con DNI. [REDACTED] 6453 [REDACTED]

**4.9.- Ver expediente de contratación EXP2025/017881 Sustitución tubería derivación individual de agua en Can Planetes y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar la sustitución tubería derivación individual de agua en Can Planetes.

SEGUNDO. - Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- IDYNE, S.L., con NIF. B07554090
- ISLASFALTO, S.L., con NIF. B07784119
- CONSTRUCCIONES Y PINTURAS SANTA EULALIA, S.L., con NIF. B07823396

**4.10.- Ver expediente de contratación EXP2025/017883 Servicio de redacción de proyecto para conexión eléctrica entre nuevo campo de fútbol y cuadro general de instalaciones deportivas de Santa Eulària y dirección de obra de las instalaciones relativa a la obra de "Construcción de nuevo campo de fútbol en Santa Eulària des Riu" y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de redacción de proyecto para conexión eléctrica entre nuevo campo de fútbol y cuadro general de instalaciones deportivas de Santa Eulària y dirección de obra de las instalaciones relativa a la obra de "Construcción de nuevo campo de fútbol en Santa Eulària des Riu."

SEGUNDO. - Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- D. Cosmi Noguera Torres, con DNI. [REDACTED] 5464 [REDACTED]
- D. Fabio Torres Barrio, con DNI. [REDACTED] 1303 [REDACTED]
- D. Antonio Prats Costa, con DNI. [REDACTED] 5245 [REDACTED]

**4.11.- Ver expediente de contratación EXP2025/016899 Instalación de redes de protección en pista deportiva parque Es Canar y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO. - Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que, mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Aprobar el presupuesto presentado por MEJORAS, SERVICIOS Y PROYECTOS INTEGRALES SAU, con NIF. A07151244, para llevar a cabo la necesidad de contratar la instalación de redes de protección en pista deportiva parque Es Canar, de importe 6.250,00 € y 1312,50 € en concepto de IVA, haciendo un total de 7.562,50 €.

TERCERO. - Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	1711.61904	7.562,50 €

CUARTO. - Nombrar a Dña. María José García Navajas, responsable del departamento de obras públicas, como responsable del contrato.

QUINTO. - Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. - Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**4.12.- Ver expediente de contratación EXP2025/018197 Mantenimiento bionda mixta carril bici Es Canar y Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar los trabajos mantenimiento de la bionda mixta en carril bici Es Canar y Puig d'en Valls.

SEGUNDO. - Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- D. Levi Baños Rubio, con DNI. [REDACTED] 6122 [REDACTED]
- Pinturas Pou, S.A., con NIF. A07055585
- Construcciones y Pinturas Sta. Eulalia, S.L., con NIF. B07823396
- Prontxio Obras y Proyectos, S.L., con NIF. B57303471

**4.13.- Ver expediente de contratación EXP2025/016907 Ampliación del tramo de acera en calle Norte, Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que, mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.



SEGUNDO. - Aprobar el presupuesto presentado por EXCAVACIONES COTXU, S.L., con NIF. B07893597, para llevar a cabo la necesidad de contratar la ampliación del tramo de acera en calle Norte, Puig d'en Valls, de importe 39.900,00 € y 8.379,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 48.279,00 €.

TERCERO. - Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	1511.62925	48.279,00 €

CUARTO. - Nombrar a Dña. María José García Navajas, responsable del departamento de obras públicas, como responsable del contrato.

QUINTO. - Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. - Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**4.14.- Ver expediente de contratación EXP2025/018204 Asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud del proyecto de "peatonalización y plaza de Sant Carles de Peralta" y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar la asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud del proyecto de "peatonalización y plaza de Sant Carles de Peralta."

SEGUNDO. - Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- D. Manuel Martínez Marín, con DNI. [REDACTED] 5255 [REDACTED]
- D. Daniel Jiménez Garcés, con DNI. [REDACTED] 0642 [REDACTED]
- D. José María García Sánchez, con DNI. [REDACTED] 5342 [REDACTED]

**4.15.- Ver expediente de contratación EXP2025/018210 Mejora de la accesibilidad en el núcleo urbano de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar los trabajos de mejora de la accesibilidad en el núcleo urbano de Santa Eulària des Riu.

SEGUNDO. -Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- HERMANOS PARROT S.A., con NIF. A07030778
- EXCAVACIONES COTXU, S.L. , con NIF. B07893597



- ISLASFALTO S.L., con NIF. B07784119

**4.16.- Ver expediente de contratación EXP2025/017288 Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la construcción de nuevo campo de fútbol en Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**PRIMERO.** - Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** - Aprobar el presupuesto presentado por D. José María García Sánchez, con DNI.

5342 para llevar a cabo la necesidad de contratar el servicio para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del proyecto de construcción de nuevo campo de fútbol en Santa Eulària des Riu, de importe 14.995,00 € y 3.148,95 € en concepto de IVA, haciendo un total de 18.143,95 €.

**TERCERO.** - Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	3421.22799	18.143,95 €

**CUARTO.** - Nombrar a Dña. María José García Navajas, responsable del departamento de obras públicas, como responsable del contrato.

**QUINTO.** - Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**SEXTO.** - Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**4.17.- Ver informe relativo al expediente de contratación EXP2024/019754 Ampliación y reposición asfáltica en calle Rio Orinoco y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**PRIMERO.** - Aprobar la modificación del importe del proyecto Ampliación y reposición asfáltica de la calle Orinoco, siendo el presupuesto definitivo 65.518,40 € + 13.758,86 € en concepto de I.V.A., haciendo un total de 79.277,26 €.

**SEGUNDO.** - Rectificar los documentos contractuales que se vean afectados por el cambio de importe.

**TERCERO.** - Dar traslado al departamento de Intervención, para que realice la modificación del importe de la autorización del gasto.

**4.18.- Ver expediente de contratación EXP2025/017289 Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de mejora de nueva conexión entre arteria Roca-Llisa y pozo captación de Can Pere Musson y acordar lo que proceda.**



[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**PRIMERO.** - Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** - Aprobar el presupuesto presentado por GRADUAL INGENIEROS, S.L., con NIF. B57928038, para llevar a cabo la necesidad de contratar la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del proyecto de mejora de nueva conexión entre arteria Roca-Llisa y pozo captación de Can Pere Musson, de importe 13.500,00 € y 2.835,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 16.335,00 €.

**TERCERO.** -Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	1611.22799	16.335,00 €

**CUARTO.** - Nombrar a Dña. María José García Navajas, responsable del departamento de obras públicas, como responsable del contrato.

**QUINTO.** - Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**4.19.- Ver informe del responsable del contrato relativo al expediente de contratación EXP2022/011805 Mantenimiento, conservación, suministro e instalación de señalización vertical en el municipio de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

Detectado un error en la documentación, la Junta de Gobierno Local acuerda dejar el expediente SOBRE LA MESA a efectos de que se revise el expediente.

**4.20.- Ver expediente de contratación EXP2025/017295 Asistencia técnica ingeniería para el departamento de obras públicas y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**PRIMERO.** - Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** - Aprobar el presupuesto presentado por D. Daniel Cardona Ramón, con DNI. [REDACTED] 3222 [REDACTED] para llevar a cabo la necesidad de contratar un ingeniero industrial para asistencia técnica en el departamento de obras públicas, de importe 14.997,68 € y 3.149,51 € en concepto de IVA, haciendo un total de 18.147,19 €.

**TERCERO.** - Aprobar el gasto correspondiente:



Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	1511.22799	18.147,19 €

CUARTO. - Nombrar a Dña. María José García Navajas, responsable del departamento de obras públicas, como responsable del contrato.

QUINTO. - Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. -Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**4.21.- Ver informe de los servicios técnicos municipales en relación con la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día, por la empresa SACYR CONSTRUCCION, S.A., para responder a la obligación prevista en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público, por el importe de 2.430,73 y 2.430,72 €, en relación con el expediente EXP2021/015223 (contrato nº 018/2022) "Conducción de derivación de agua regenerada desde la nueva EDAR de Sa Coma hasta la parroquia d'es Puig d'en Valls y Jesús. FASE I", y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por D. Ismael Navarro Latre en representación de la entidad SACYR CONSTRUCCION, S.A., para responder a la obligación prevista en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público, por importe de 2.430,73 € (dos mil cuatrocientos treinta euros con setenta y tres céntimos) y por importe de 2.430,72 € (dos mil cuatrocientos treinta euros con setenta y dos céntimos), en relación con el expediente EXP2021/015223 (contrato núm. 018/2022) "Conducción de derivación de agua regenerada desde la nueva EDAR de Sa Coma hasta la parroquia d'es Puig d'en Valls y Jesús. FASE I".

**4.22.- Ver informe de los servicios técnicos municipales en relación con la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día, por la empresa DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., para responder a la obligación prevista en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público, por el importe de 16.368,50€ y de 93.719,50€, en relación con el expediente EXP2022/007753 (contrato núm. 026/2022) "REFORMA DE LOCALES EN EDIFICIO DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA MUNICIPAL", y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por D. Gerardo Antonio Collazo Esmoris en representación de la entidad DESARROLLA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., para responder a la obligación prevista en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público, por importe de 16.368,50 € (dieciséis mil trescientos sesenta y ocho euros con cincuenta céntimos) y por importe de 93.719,50 € (noventa y tres mil setecientos diecinueve euros con cincuenta céntimos), con el expediente EXP2022/007753 (contrato núm. 026/2022) "REFORMA DE LOCALES EN EDIFICIO DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA MUNICIPAL".



## 5.- VARIOS

**5.1.- Ver solicitud de informe de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada 2025-2028, en un tramo de costa denominado Sa Punta des Andreus (Cap Martinet) del T.M. de Santa Eulària des Riu, a petición de SAONA JETSKI TOUR S.L. (Ref: 135-2025 IT), y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar desfavorablemente la solicitud de autorización efectuada por D. Alejandro Francisco Ruiz López en representación de SAONA JETSKI TOUR S.L., para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada (2025-2028) de uso de rampa para lanzamiento y recogida de motos acuáticas dedicadas al chárter (Ref.: 135-2025 IT), en un tramo de costa denominado Sa Punta des Andreus, Cap Martinet, del Término Municipal de Santa Eulària des Riu, ya que por la parte que nos compete (seguridad de los bañistas), es una zona con mucho tráfico de embarcaciones, lo cual ocasiona un gran peligro a los bañistas de la zona de arena que colinda con dicha petición.

**5.2.- Ver solicitud de informe de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada 2024-2027, en un tramo de costa denominado Cala Pada del T.M. Santa Eulària des Riu, a petición de D. José Ribas Guasch (Exp 165-2024-IT), y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar desfavorablemente la solicitud de autorización efectuada por D. Jose Ribas Guasch, para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada (2024-2027) de elementos de restauración en el restaurante Brisa de la Mar, entre las fitas M831 y M833 (Ref.: 165-2024-IT), en un tramo de costa denominado playa Cala Pada, del Término Municipal de Santa Eulària des Riu, por los motivos expuestos en el informe técnico municipal, dando traslado del mismo a la Demarcación de Costas en Illes Balears para su conocimiento y efectos.

**5.3.- Ver propuesta del Área I. Turismo, relativa a la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y FECOEV, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con FECOEV M.P. S.A.U., para la obtención, implementación y acceso de datos del Sistema de Inteligencia Turística de Ibiza:

"Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament d'Eivissa, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, l'Ajuntament de Sant Josep de sa Talaia, l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany, l'Ajuntament de Sant Joan de Labritja i la societat mercantil pública FECOEV M.P. S.A.U, per l'obtenció, implementació i accés de dades del Sistema d'Intel·ligència Turística d'Eivissa.

Parts



Rafael Triguero Costa, alcalde de l'Ajuntament d'Eivissa per nomenament del Ple de 17 de juny de 2023, en nom i representació d'aquesta entitat, actuant en virtut de les facultats previstes a l'article 21.1.b) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

María del Carmen Ferrer Torres, alcaldessa de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per nomenament del Ple de 17 de juny de 2023, en nom i representació d'aquesta entitat, actuant en virtut de les facultats previstes a l'article 21.1.b) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Vicente Roig Tur, alcalde de l'Ajuntament de Sant Josep de sa Talaia per nomenament del Ple de 17 de juny de 2023, en nom i representació d'aquesta entitat, actuant en virtut de les facultats previstes a l'article 21.1.b) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Marcos Serra Colomar, alcalde de l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany per nomenament del Ple de 17 de juny de 2023, en nom i representació d'aquesta entitat, actuant en virtut de les facultats previstes a l'article 21.1.b) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

María Tania Marí Marí, alcaldessa de l'Ajuntament de Sant Joan de Labritja per nomenament del Ple de 17 de juny de 2023, en nom i representació d'aquesta entitat, actuant en virtut de les facultats previstes a l'article 21.1.b) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Daniel Marí Marí, director gerent de la societat mercantil pública Fires, Congressos i Esdeveniments d'Eivissa, M.P. S.A.U. en nom i representació d'aquesta entitat, actuant en virtut d'escriptura de nomenament de càrec de data 27 de setembre de 2023, firmada davant el notari D. Juan Acero Simón, Notari de l'Il·lustre Col·legi de Notaris de les Illes Balears.

#### Antecedents

1. L'article 148.1.18.a de la Constitució Espanyola de 1978 estableix que les comunitats autònombes poden assumir competències en matèria de promoció i ordenació del turisme en el seu àmbit territorial, i en aquesta línia, l'article 24 de l'Estatut d'Autonomia de les Illes Balears, disposa que els poders públics de la comunitat autònoma han de reconèixer l'activitat turística com a element econòmic estratègic de les Illes Balears i que el foment i l'ordenació de l'activitat turística s'han de portar a terme amb l'objectiu de fer-la compatible amb el respecte al medi ambient, al patrimoni cultural i al territori, i amb polítiques generals i sectorials de foment i ordenació econòmica que tinguin com a finalitat afavorir el creixement econòmic a mitjà i a llarg termini.

2. Les competències en matèria de promoció turística s'exerceixen pel Consell Insular d'Eivissa com a pròpies de conformitat amb allò disposat en l'article 70.3 de la Llei Orgànica 1/2007, de 28 de febrer, de reforma de l'Estatut d'Autonomia de les Illes Balears, en relació al Decret 45/2015, de 22 de maig (BOIB núm. 77, de 23 de maig de 2015), en virtut del qual es van traspassar al Consell Insular d'Eivissa les funcions i els serveis inherents a les competències pròpies d'aquesta institució insular en matèria de promoció turística.

Mitjançant el Decret 7/2018, de 23 de març, de traspàs als Consells Insulars de Mallorca, Menorca i Formentera de les funcions i els serveis inherents a les competències pròpies d'aquests consells insulars que fins el moment exercia l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears en matèria de promoció turística, i d'ampliació, adaptació i realització de les funcions i els serveis en aquesta matèria traspassats al Consell Insular d'Eivissa mitjançant el Decret 45/2015, de 22 de maig, s'amplien les funcions i els serveis traspassats al Consell Insular d'Eivissa mitjançant el decret abans esmentat en relació al seu àmbit territorial.

3. El Ple del Consell Insular d'Eivissa, en la sessió ordinària de 27 de juny de 2017, va aprovar dissoldre la Fundació de Promoció Turística d'Eivissa, entitat que havia estat gestionant la promoció turística de l'illa d'Eivissa, i va acordar la gestió directa per part del Consell Insular d'Eivissa de les competències a què, en matèria de promoció turística, es refereix el Decret 45/2015, de 22 de maig, sobre el traspàs al Consell Insular d'Eivissa de les funcions i els serveis inherents a les competències pròpies d'aquesta institució insular en matèria de promoció turística (BOIB núm. 77, de 23 de maig de 2015), tot establint que les actuacions promocionals es puguin dur a terme a través de l'entitat mercantil anomenada Fires,



Congressos i Esdeveniments d'Eivissa, SAU (en endavant FECOEV M.P. S.A.U.), el capital social de la qual correspon íntegrament al Consell Insular d'Eivissa.

Així, anualment des del Departament de Promoció Turística s'elabora una proposta de Pla d'Actuacions que és sotmés al Consell d'Administració de FECOEV, M.P. S.A.U. i que una vegada aprovat per aquest òrgan, s'inclou en l'expedient de pressupost del Consell Insular d'Eivissa per l'anualitat corresponent i per al seu tramitació en el si de l'entitat insular.

4. En data 25 d'octubre de 2024, el president del Consell Insular d'Eivissa va signar el Pla d'accions i objectius del 2025, on es preveuen les accions de promoció turística de l'illa d'Eivissa per a l'exercici 2025 i per a la promoció nacional i/o internacional de l'illa d'Eivissa com a una destinació referent en turisme esportiu, elaborat segons l'estratègia de promoció turística definida com a màxim responsable del Departament de Promoció Turística de la institució amb un import total de 7.906.778,40 €, document que fou notificat a FECOEV M.P. S.A.U. en la mateixa data amb referència núm. 2024/00020546F. El Pla d'actuacions anteriorment esmentat a realitzar per FECOEV M.P. S.A.U. en matèria de Promoció Turística forma part de l'expedient del pressupost del Consell Insular d'Eivissa per l'anualitat 2025. S'adjunta com annex I en Pla d'actuacions inicial.

En el Pla d'accions i objectius del 2025, on es preveuen les accions de promoció turística de l'illa d'Eivissa per a l'exercici 2025 i per a la promoció nacional i/o internacional de l'illa d'Eivissa com a una destinació referent en turisme esportiu, a portar a terme per part de FECOEV M.P. S.A.U., s'hi inclou, annex II, Informe SIT Eivissa Context Pla d'accions i objectius 2025, arran de la inclusió en el Pla d'actuacions per l'anualitat 2024 del desenvolupament del Sistema d'Intel·ligència Turística (en endavant SIT Eivissa), en concordança amb allò previst en el Pla de Màrqueting Estratègic de l'illa d'Eivissa, ja que des de FECOEV M.P.S.AU., es va contractar una persona per gestionar i interpretar una diversitat de dades que servirien als diferents agents del sector turístic illenc, tant a les administracions públiques com al sector privat, en la presa de decisions estratègiques, i en concret, a les institucions competents, en la definició dels objectius específics a assolir mitjançant les actuacions de promoció turística.

En aquest sentit, i prenen de base les dades obtingudes arran de la posada en funcionament del SIT Eivissa, es posen de manifest els següents fets, que han condicionat la tria de les actuacions promocionals que s'han de portar a terme en el marc del Pla d'accions i objectius 2025.

5. El Ple del Consell Insular d'Eivissa, en sessió de data 5 de desembre de 2024 va aprovar amb caràcter inicial l'expedient del Pressupost del Consell Insular d'Eivissa per a l'exercici 2025 (BOIB núm. 159, de 7-12-2024). L'aprovació definitiva del pressupost del Consell Insular d'Eivissa per a l'exercici 2025 fou publicada en el BOIB núm 6, d'11-01-2025, aquest expedient inclou el Pla d'accions i objectius del 2025, on es preveuen les accions de promoció turística de l'illa d'Eivissa per a l'exercici 2025 i per a la promoció nacional i/o internacional de l'illa d'Eivissa com a una destinació referent en turisme esportiu.

En data 1 de maig de 2025 (BOIB núm. 55) es va publicar l'aprovació definitiva de la modificació del pressupost del Consell Insular d'Eivissa que preveu la modificació del «*Pla d'accions i objectius 2025: Accions de Promoció Turística de l'illa d'Eivissa i per a la promoció nacional i/o internacional de l'illa d'Eivissa com a destinació referent en turisme esportiu*».

6. L'Ajuntament d'Eivissa, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, l'Ajuntament de Sant Josep de sa Talaia, l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany, l'Ajuntament de Sant Joan de Labritja gaudeixen

de la naturalesa d'ens locals i tenen plena capacitat i personalitat jurídica independent per al compliment de les seves finalitats pròpies i es regeixen pel principi de cooperació i col·laboració, i en la seva actuació pels criteris d'eficiència i servei a la ciutadania.

Així mateix, pel que fa a la competència dels municipis en matèria de desenvolupament econòmic local, l'article 29 de la Llei 20/2006, de 15 de desembre, municipal i de règim local de les Illes Balears, preveu: «1. A més de les competències derivades de la legislació bàsica de l'Estat i de l'exercici de les que puguin ser delegades per l'Estat, per la comunitat autònoma, pels consells i per altres administracions, aquesta llei garanteix als municipis un nucli de competències pròpies que han de ser



exercides per aquestes entitats amb plena autonomia, subjecta només al control de constitucionalitat i legalitat. 2. Els municipis de les Illes Balears, en el marc de les lleis, tenen en tot cas competències pròpies en les matèries següents, d'entre altres: *s/ Regulació de l'establiment d'autoritzacions i promocions de tot tipus d'activitats econòmiques, especialment les de caràcter comercial, artesanal i turístic, en el seu territori; t/ Desenvolupament econòmic local i promoció turística del seu territori.*

7. La Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, estableix en el seu article 47.1 que són convenis els acords amb efectes jurídics adoptats per les administracions públiques, els organismes públics i entitats de dret públic vinculats o dependents o les universitats públiques entre si o amb subjectes de dret privat per a una finalitat comuna.

De la mateixa manera, l'esmentada Llei 40/2015, d'1 d'octubre, disposa en l'article 3 que les administracions públiques, en les seves relacions, es regeixen pels principis de cooperació, col·laboració i coordinació, i en la seva actuació pels criteris d'eficàcia i servei efectiu a la ciutadania.

8. El Sistema d'Intel·ligència Turística d'Eivissa és una eina impulsada pel Consell Insular, en el marc del Pla d'actuacions de Promoció Turística, per millorar la gestió turística mitjançant dades objectives i actualitzades. Agrupa fonts diverses com telefonia mòbil, pagaments amb tarja de crèdit, mobilitat o dades de fonts públiques, per a oferir una visió de conjunt, dinàmica i integral de la indústria turística a Eivissa. El seu objectiu és ajudar en la presa de decisions estratègiques, basades en dades reals i en evidències. El SIT Eivissa neix per donar resposta a la complexitat creixent del sector, i per ajudar a facilitar la coordinació entre institucions i agents locals.

Per tot l'exposat anteriorment, mitjançant el present conveni, les parts desitgen establir els termes de la col·laboració i es reconeixen la capacitat legal necessària per formalitzar aquest conveni, d'acord amb les següents

## CLÀUSULES

### Primera. Objecte del conveni de col·laboració

L'objecte d'aquest conveni és establir els termes i articular la col·laboració entre el Sistema d'Intel·ligència Turística d'Eivissa (SIT Eivissa), emmarcat dins de l'estructura de FECOEV MP,S.A.U, i els cinc ajuntaments de l'illa (Eivissa, Santa Eulària, Sant Antoni, Sant Josep, i Sant Joan) per tal d'obtenir, implementar i tenir accés a aquelles dades que es consideri oportunes per aconseguir una sinèrgia estratègica indispensable per optimitzar el coneixement del flux turístic, intel·ligència de mercat i per promoure una presa de decisions informada en base a dades reals de visitants de l'illa.

El Sistema d'Intel·ligència Turística d'Eivissa disposa de fonts d'analítica avançada, fet que permetrà tant als ajuntaments de l'illa, com al Consell Insular, dissenyar polítiques turístiques adaptades a la realitat concreta de cada municipi, millorant la gestió del territori, mobilitat, sostenibilitat i experiència de l'usuari.

La col·laboració entre els cinc ajuntaments d'Eivissa i el Sistema d'Intel·ligència Turística (SIT Eivissa) és fonamental per consolidar també a dins el SIT Eivissa, una eina de gestió territorial basada en dades compartides, útil també per afrontar reptes ambientals i de sostenibilitat que planteja la indústria turística.

Els ajuntaments aportaran al SIT Eivissa informació i dades sobre diversos indicadors ambientals, com el volum de residus generats (cartó, vidre, rebuig...), o consums d'aigua i d'energia, entre d'altres.

Aquests paràmetres ens permetran treballar en la capacitat de càrrega de l'illa, especialment en períodes d'alta demanda.

La integració d'aquestes dades al SIT Eivissa permet creuar-les amb fonts externes, telefonia mòbil o ocupació turística, entre d'altres, per obtenir una visió transversal del pes que exerceixen residents, visitants i activitats sobre el territori i els recursos naturals.

Aquestes dades seran recopilades, processades, tractades i posades a disposició del públic en general a la plana web del SIT Eivissa.



Aquesta col·laboració permetrà una evaluació contínua de la sostenibilitat, alineada amb els principis de turisme responsable i a amb els criteris de sostenibilitat i circularitat del turisme previstos en la normativa turística vigent.

Segona. Obligacions de les parts

Les parts ens comprometem amb caràcter general a executar els compromisos que seguidament s'estableixen, de conformitat amb els principis de bona administració, bona fe i de conformitat amb la normativa vigent, i amb especial rellevància, amb la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic.

2.1 FECOEV, M.P.S.A.U. es compromet a:

A la recopilació, processament, tractament i integració de les dades facilitades pels Ajuntaments dins de la plataforma pròpia del SIT Eivissa .

A creuar aquestes dades amb les de presència diària turística així com amb les dades de la població i resident.

A desenvolupar indicadors sobre producció de residus per càpita, entre d'altres.

Fer aquestes dades públiques i obertes a tothom que hi pugui estar interessat.

2.2 L'Ajuntament d'Eivissa es compromet a:

Facilitar dades periòdiques sobre recollida de residus, consums d'aigua i d'electricitat, i d'altres indicadors rellevants per a l'anàlisi turística i ambiental.

Cooperar en la validació de resultats, contrastant les dades del SIT Eivissa amb la informació de gestió local.

Designar un tècnic o equip municipal per mantenir una comunicació fluida i assegurar el subministrament de dades.

Aportar anualment a FECOEV M.P. S.A.U., i durant la vigència del present conveni, l'import màxim de 18.029€ (impostos inclosos), en execució de l'objecte del mateix.

2.3. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu es compromet a:

Facilitar dades periòdiques sobre recollida de residus, consums d'aigua i d'electricitat, i d'altres indicadors rellevants per a l'anàlisi turística i ambiental.

Cooperar en la validació de resultats, contrastant les dades del SIT Eivissa amb la informació de gestió local.

Designar un tècnic o equip municipal per mantenir una comunicació fluida i assegurar el subministrament de dades.

Aportar anualment a FECOEV M.P. S.A.U., i durant la vigència del present conveni, l'import màxim de 18.029€ (impostos inclosos), en execució de l'objecte del mateix.

2.4. L'Ajuntament de Sant Josep de sa Talaia es compromet a:

Facilitar dades periòdiques sobre recollida de residus, consums d'aigua i d'electricitat, i d'altres indicadors rellevants per a l'anàlisi turística i ambiental.

Cooperar en la validació de resultats, contrastant les dades del SIT Eivissa amb la informació de gestió local.

Designar un tècnic o equip municipal per mantenir una comunicació fluida i assegurar el subministrament de dades.

Aportar anualment a FECOEV M.P. S.A.U., i durant la vigència del present conveni, l'import màxim de 18.029€ (impostos inclosos), en execució de l'objecte del mateix.

2.5. L'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany es compromet a:



Facilitar dades periòdiques sobre recollida de residus, consums d'aigua i d'electricitat, i d'altres indicadors rellevants per a l'anàlisi turística i ambiental.

Cooperar en la validació de resultats, contrastant les dades del SIT Eivissa amb la informació de gestió local.

Designar un tècnic o equip municipal per mantenir una comunicació fluida i assegurar el subministrament de dades.

Aportar anualment a FECOEV M.P. S.A.U., i durant la vigència del present conveni, l'import màxim de 18.029€ (impostos inclosos), en execució de l'objecte del mateix.

2.6. L'Ajuntament de Sant Joan de Labritja es compromet a:

Facilitar dades periòdiques sobre recollida de residus, consums d'aigua i d'electricitat, i d'altres indicadors rellevants per a l'anàlisi turística i ambiental.

Cooperar en la validació de resultats, contrastant les dades del SIT Eivissa amb la informació de gestió local.

Designar un tècnic o equip municipal per mantenir una comunicació fluida i assegurar el subministrament de dades.

Aportar anualment a FECOEV M.P. S.A.U., i durant la vigència del present conveni, l'import màxim de 4.340€ (impostos inclosos), en execució de l'objecte del mateix.

Tercera. Mecanismes de seguiment de l'execució i compliment dels compromisos de les parts. Comissió tècnica i de seguiment

D'acord amb l'article 49, apartat f), de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, el seguiment, vigilància i control de l'execució d'aquest conveni de col·laboració així com la resolució dels problemes d'interpretació i compliment que puguin plantejar-se, es realitzarà per part d'una comissió tècnica i de seguiment. En aquest sentit, qualsevol de les parts podrà promoure una reunió de la comissió quan així s'estimi oportú.

La Comissió estarà integrada per dos representants de cadascuna de les entitats que signen el conveni.

Correspon a la Comissió de seguiment la valoració de les accions derivades del conveni, així com la resolució dels problemes d'interpretació i de compliment que poguessin plantejar-se.

El funcionament d'aquesta Comissió es regirà pel que es disposa en aquest conveni i per les normes aplicables als òrgans col·legiats de les administracions públiques en la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

La Comissió es reunirà per realitzar el seguiment de les actuacions realitzades per cadascuna de les parts, determinarà els possibles incompliments que puguin derivar en la resolució del conveni, realitzant els requeriments que s'estimin. Així mateix, la Comissió podrà recavar assessorament extern en cas de considerar-ho necessari.

Aquesta Comissió estindrà un acta on s'hi farà constar el resultat motivat de les seves valoracions.

Conformaran aquesta Comissió tècnica i de seguiment els membres següents:

Per part de FECOEV M.P. S.A.U.:

- El gerent de FECOEV M.P. S.A.U., senyor Daniel Marí Marí.
- Coordinador del SIT, senyor Juan Simón Tur Roselló.

Per part de l'Ajuntament de Sant Josep de sa Talaia:

- L'Alcalde i regidor de Turisme, senyor Vicent Roig Tur
- La coordinadora de Turisme, senyora Eva Ruiz Zamora

Per part de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu:



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

- L'Alcaldesa i regidora de Turisme, senyora Carmen Ferrer Torres
- El coordinador de turisme, senyor José Planells Valera

Per part de l'Ajuntament d'Eivissa:

- L'Alcalde, senyor Rafael Triguero Costa
- El regidor de Turisme, senyor Rubén Sousa Muñoz

Per part de l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany:

- L'Alcalde, senyor Marcos Serra Colomar
- El regidor de Turisme, senyor Miguel Tur Contreras

Per part de l'Ajuntament de Sant Joan de Labritja:

- L'Alcaldesa, senyora Tania Marí Marí
- La regidora de Turisme, senyora María del Carmen Rodríguez Tur

Les parts que subscriuen aquest conveni de col·laboració es comprometen a intentar resoldre en comú les diferències que puguin sorgir en l'aplicació i la interpretació del mateix i a resoldre de manera amistosa qualsevol desacord que pugui sorgir en el seu desenvolupament.

Si això no és possible, les qüestions litigioses que puguin afectar la interpretació i l'execució d'aquest conveni han de ser del coneixement i de la competència de l'ordre jurisdiccional contencios administratiu.

Cinquena. Modificació del conveni

Qualsevol modificació que alteri les condicions establertes en aquest conveni de col·laboració s'ha de pactar per acord escrit de les parts i requereix unanimitat de les mateixes. En qualsevol cas, el document en què es formalitzi la possible modificació s'ha d'adjuntar a aquest conveni de col·laboració com una addenda.

Sisena. Resolució del conveni

1. Aquest conveni de col·laboració es podrà extingir pel compliment total de les actuacions que constitueixen el seu objecte o per incórrer en causa de resolució.

2. Són causes de resolució:

a) El transcurs del termini de vigència del conveni de col·laboració sense que s'hagi acordat la seva pròrroga.

b) L'acord de les parts, que s'ha de formalitzar per escrit.

c) L'incompliment de les obligacions i els compromisos assumits per part d'alguns dels signants. En aquest cas, qualsevol de les parts ho comunicarà a la comissió tècnica i de seguiment, la qual podrà requerir a la part incomplidora per tal que compleixi en un determinat termini amb les obligacions o els compromisos que es considerin incomplerts. Si, una vegada transcorregut el termini indicat en el requeriment, l'incompliment persisteix, la

comissió tècnica i de seguiment notificarà a la part incomplidora la concorrència de la causa de resolució i s'entindrà resolt el conveni de col·laboració.

d) La impossibilitat material o legal de complir les obligacions que es deriven de l'objecte del conveni.

e) Denúncia de qualsevol de les parts, manifestada per escrit.

f) La resta de les causes previstes a la normativa d'aplicació.

Setena. Propietat intel·lectual

Cadascuna de les parts declara i garanteix que és titular o té títol suficient per a l'explotació comercial sobre tots els drets dels seus respectius noms, logos, marques, bases de dades i qualsevol bé protegit



per la normativa vigent en matèria de propietat intel·lectual i industrial que siguin objecte d'aquest Protocol de col·laboració.

El present Protocol no suposa una cessió, traspàs dels drets que corresponguin a cada part en relació amb els béns descrits en el paràgraf anterior, conservant cada part els seus drets sobre aquests béns.

Vuitena. Durada i entrada en vigor del conveni

El present conveni produirà efectes des del dia següent a la seva formalització i finalitzarà el 31 de desembre de 2027. No obstant això, es prorrogarà tacitament per períodes d'un any, amb una duració màxima total, incloent les pròrrogues de set anys, excepte renúncia expressa de qualsevol de les parts, que haurà de ser comunicada a les altres parts amb una antelació mínima de 45 dies.

Novena. Legislació i jurisdicció competent

El regim jurídic aplicable a aquest Conveni de col·laboració, és l'establert a la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, del regim jurídic del sector públic (LRJSP), essent d'aplicació la resta de normes de dret administratiu per la seva interpretació, modificació i resolució de les qüestions plantejades en el document que es subscriu.

La LRJSP disposa en el seu article 3 que les administracions públiques, en les seves relacions, es regeixen pels principis de cooperació, col·laboració i coordinació, i en la seva actuació pels criteris d'eficàcia i servei efectiu als ciutadans.

L'apartat c) de l'article 140 de la LRJSP esmentada defineix el principi de col·laboració com el deure d'actuar amb la resta de les administracions públiques per aconseguir finalitats comunes.

Les qüestions litigioses que poguessin sorgir en la interpretació i compliment d'aquest Conveni de col·laboració seran de coneixement i competència de l'ordre jurisdiccional contencios-administratiu.

I com a mostra de conformitat signam digitalment aquest conveni.

A Eivissa.

Per part de Fires, Congressos i Esdeveniments  
d'Eivissa, M.P. S.A.U.

Daniel Marí Marí  
Per l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu

María del Carmen Ferrer

Per l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany  
Marcos Serra Colomar  
..."

Per l'Ajuntament d'Eivissa

Rafael Triguero Costa  
Per l'Ajuntament de Sant Josep de sa  
Talaia  
Torres Vicente Roig Tur

Per l'Ajuntament de Sant Joan de Labritja  
María Tania Marí Marí

**5.4.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la realización de la actividad por la celebración del día mundial de la Salud Mental, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la realización de la actividad programada con motivo de la celebración del día mundial de la Salud Mental el próximo 10 de octubre, por importe de 1.476,08 € (mil cuatrocientos setenta y seis euros con ocho céntimos) en los términos indicados en la propuesta.

**5.5.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de septiembre de 2025 (EXP2025/017347), y acordar lo que proceda.**



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes a la reunión celebrada el día 11 de septiembre de 2025.

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: RESIDENCIA	IMPORTE
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA REINA SOFIA AGOSTO 2025)	2.101,30 €
TOTAL.....		2.101,30 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: GASTOS DEL HOGAR (luz, agua, limpieza, alquiler, electrodomésticos)	IMPORTE
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (PAGO NEVERA)	388,00 €
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (PAGO TELEFONO MOVIL)	79,90 €
TOTAL.....		467,90 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	IMPORTE
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (REFUERZO ESCOLAR E INGLES)	475,00 €
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (REFUERZO ESCOLAR MATEMÁTICAS)	210,00 €
TOTAL.....		685,00 €

TOTAL DEFINITIVO.....	3.254,20 €
-----------------------	------------

5.6.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de septiembre de 2025 (EXP2025/017740), y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes a la reunión celebrada el día 18 de septiembre de 2025.

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: GASTOS DEL HOGAR (luz, agua, limpieza, alquilar, electrodomésticos)	IMPORTE
	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (PAGO TELÉFONO MOVIL)	79,90 €
TOTAL.....		79,90 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: TRATAMIENTOS MEDICOS	IMPORTE
--------------------	--------------------------------------	---------



	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (50% ORTODONCIA HIJA MENOR)	1.490,00 €
TOTAL.....		1.490,00 €

TOTAL DEFINITIVO.....	1.569,90 €
-----------------------	------------

5.7.- Corrección del error detectado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2025, relativo a la aprobación de la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la asociación AEMIF para el año 2025, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, subsanar el error material anteriormente descrito dejando su redacción de la siguiente manera:

Donde dice:

*".../...Décima. - Actividades a desarrollar por la asociación*

*La finalidad del proyecto "Atención integral y promoción de la autonomía personal" es mejorar la calidad de vida de los/as afectados/as y de sus familiares facilitando una mayor y mejor adaptación en todos los órdenes. Esto es posible si las líneas de actuación de la AEMIF van dirigidas a prevenir, educar y tratar los objetivos hacia cuatro áreas fundamentales: la física, la psicológica, la social y la ocupacional. Así pues, con una metodología de equipo multidisciplinar, se llevan a cabo los siguientes servicios:*

- *Fisioterapia: mejorar la calidad de vida de los/as afectados/as y apoyar a los/as familiares y recuperar y mantener la mayor autonomía funcional posible.*
- *Psicología y Neuropsicología: facilitar el mayor grado de autonomía, integración psicosocial y aumento de calidad de vida y valoración de las funciones cognitivas, programa de estimulación y rehabilitación cognitiva y asesoramiento familiar.*
- *Trabajo Social: facilitador en las relaciones entre el afectado y los recursos sociales, accesibilidad al medio físico y supresión de barreras arquitectónicas y mejora de las relaciones y situaciones familiares.*
- *Terapia ocupacional: recuperar y mantener la mayor autonomía funcional posible de los/as afectados/as.*
- *Neurólogo: diagnóstico y seguimiento, aplicación de escalas de valoración en discapacidad y calidad de vida, tratamiento de posibles complicaciones, asesoramiento al equipo profesional.*
- *...*

Debe decir:

*... "Décima. - Actividades a desarrollar por la asociación*

*La finalidad del proyecto "Atención integral y promoción de la autonomía personal" es mejorar la calidad de vida de los/as afectados/as y de sus familiares facilitando una mayor y mejor adaptación en todos los órdenes. Esto es posible si las líneas de actuación de la AEMIF van dirigidas a prevenir, educar y tratar los objetivos hacia cuatro áreas fundamentales: la física, la psicológica, la social y la ocupacional. Así pues, con una metodología de equipo multidisciplinar, se llevan a cabo los siguientes servicios;*

- *Fisioterapia: mejorar la calidad de vida de los/as afectados/as y apoyar a los/as familiares y recuperar y mantener la mayor autonomía funcional posible.*
- *Psicología y Neuropsicología: facilitar el mayor grado de autonomía, integración psicosocial y aumento de calidad de vida y valoración de las funciones cognitivas, programa de estimulación y rehabilitación cognitiva y asesoramiento familiar.*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

- *Trabajo Social: facilitador en las relaciones entre el afectado y los recursos sociales, accesibilidad al medio físico y supresión de barreras arquitectónicas y mejora de las relaciones y situaciones familiares.*
  - *Terapia ocupacional: recuperar y mantener la mayor autonomía funcional posible de los/as afectados/as.*
  - *Neurólogo: diagnóstico y seguimiento, aplicación de escalas de valoración en discapacidad y calidad de vida, tratamiento de posibles complicaciones, asesoramiento al equipo profesional.*
  - *Logopedia: tratar de compensar, minimizar y rehabilitar aquellos desórdenes en el lenguaje, el habla y/o la deglución que hayan sido causados por algún tipo de trastorno neurológico.*
  - *Educación social: potenciar una prevención, inserción social y laboral de las personas afectadas y el colectivo, tanto normalizados como en situación de exclusión social y/o desventaja social. Adicionalmente, intentar mejorar la calidad de vida de todas las personas de la comunidad, favoreciendo el desarrollo de sus habilidades y capacidades.*
  - *Comunicación: acercar tanto a la población como a personas afectadas que no forman parte de la asociación la realidad del colectivo que atendemos con enfermedades neurológicas u otras patologías similares, con la finalidad de sensibilizar a las personas residentes de Ibiza y Formentera. Adicionalmente, favorecer la inclusión en la sociedad de las personas usuarias, mediante la coordinación de actividades propias de la comunidad..."*
- .../..."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14:15 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA